



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA DIEZ DE JUNIO DE 2020 EN PRIMERA CONVOCATORIA.



En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las ocho horas y treinta y siete minutos del día diez de junio de dos mil veinte, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ

Concurren los Sres/as. Concejales D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**ADELANTE JAÉN**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**CIUDADANOS**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), asistidos del Secretario General de la Corporación, D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, de la Interventora de Fondos, D^a M^a DOLORES RUBIO MAYA, y de la funcionaria municipal adscrita al Negociado de Actas, D^a M^a DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos integrados en el Orden del Día.

NÚMERO UNO.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El portavoz del Grupo Municipal Popular, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO pide la palabra para solicitar:

“Sr. Alcalde, desde el Grupo Municipal Popular nos gustaría que el Equipo de Gobierno explicara las razones de la urgencia y posicionara su voto. El Grupo Popular quiere posicionar su voto de cara a la urgencia, y nos gustaría que se explicaran las razones de la urgencia antes de someterla a votación.”

Acto seguido, el Sr. Alcalde, justifica la urgencia de la sesión en los siguientes términos:



“La situación que se viene produciendo por los hechos con la situación de la televisión municipal la conocéis todos, es desde el mes de agosto del año pasado. Se han llevado a cabo procedimientos en esta casa, de los que también sois conocedores, que no han llegado a buen término. Ha habido un Estado de Alarma que ha finalizado, el plazo era el 10, el día 2 de junio creo que era el plazo del Estado de Alarma donde se levantaban los plazos para continuar los procedimientos, y ha sido también en este tiempo donde hemos contado con los informes preceptivos para poder llevar a cabo la sesión. Entendemos que se da la urgencia porque tenemos que poner solución a este término y a este punto lo antes posible, tal y como, se nos ha pedido también incluso por muchos sitios.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a los grupos políticos para que posicionen su voto.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal VOX, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, para exponer:

“Bien, nosotros votamos que no a la urgencia porque no entendemos la urgencia de llevarlo hoy aquí cuando de aquí a unas semanas termina el Estado de Alarma, podría llevarse en el Pleno Ordinario como un punto más y podrían estar aquí también presentes los trabajadores porque se está menoscabando también la libertad de los trabajadores que no pueden acudir, con lo cual, nosotros votamos que no.”

Toma la palabra el Concejal del Grupo Municipal Adelante Jaén, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para exponer:

“Bueno, nuestra posición también va a ser en contra de la urgencia de la propia medida porque no entendemos la propia urgencia de un proceso que llevamos diez meses arrastrando sobre la situación de un servicio propio. Una decisión que ya se tomó, que se trata de ratificar una decisión que ya se tomó. No entendemos muy bien los motivos y por qué no se da a través de un procedimiento más normalizado, y si es necesario a través de las Comisiones Informativas al respecto o como deba llevarse. Entonces, nuestra posición al respecto será en contra de la urgencia.”

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D^a MARÍA CANTOS ALCÁZAR, para exponer:

“El Grupo Municipal de Ciudadanos voto sí a la propuesta”.

Toma la palabra el Concejal del Grupo Municipal Popular, D. JAVIER CARAZO CARAZO, para exponer:

“Es cierto y verdad. Dice el Sr. Alcalde que dada la situación, que ha habido muchos procedimientos... Efectivamente, ha habido muchos procedimientos pero porque el Equipo de Gobierno no se ha asesorado debidamente.

Y no solamente no se ha asesorado debidamente sino que no se ha dejado asesorar con nuestra lealtad. Sabe usted que desde el minuto uno le estábamos diciendo: “Por aquí no se puede ir, Sr. Alcalde”. Y usted decía: “Sí, sí, sí”.



Y ahora, a los diez meses, ha tenido que venir un informe del Sr. Secretario después de haber encargado informes externos, haber pagado, suponemos que se habrá pagado...

Acto seguido, toma la palabra el Sr. Alcalde:

“Perdone, le pido que se pronuncie sobre la urgencia que es lo que..., por favor, hay cuestiones que ya sabemos y eso ya ha quedado demostrado en las distintas sesiones.”

El Sr. Carazo, añade:

“Acabo, acabo... Que no es objeto de urgencia después de diez meses venir aquí a discutir esto. Se podía haber esperado al Pleno Ordinario perfectamente.”

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, para exponer:

“Pues, evidentemente, nosotros compartimos las razones de la urgencia y entendemos que es el momento adecuado para traerlo puesto que desde el pasado día uno de junio se han reactivado los plazos administrativos para poder continuar con la tramitación del procedimiento. Y entendemos que, desde luego, se trata de una cuestión que no puede demorarse más en el tiempo.”

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación el carácter extraordinario y urgente de la sesión, siendo aprobado por mayoría de los miembros de la Corporación con el voto a favor de los Sras/es. Concejales, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**) y el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). *En total 15 votos a favor y 12 votos en contra, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación*

Aprobada la urgencia, el Sr. Alcalde pasa el siguiente punto del orden del día de la sesión plenaria

NÚMERO DOS.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA RATIFICACIÓN DE LA EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE RADIO TELEVISIÓN MUNICIPAL POR CAUSAS ORGANIZATIVAS Y DE PRODUCCIÓN.



Previo pronunciamiento sobre la urgencia de la sesión, el Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación la urgencia del asunto que queda ratificada, por mayoría, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno (Art. 82.3 ROF), con los votos a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**) y el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D^a. SALUD ANGUIA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a. LUCÍA M^a REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D. JAVIER CARAZO CARAZO, MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). *En total 15 votos a favor y 12 votos en contra, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.*

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente con fecha 8 de junio de 2020 para la ratificación de la extinción del servicio de radio-televisión municipal por causas organizativas y de producción, los informes emitidos por el Secretario General de la Corporación con fecha 3 de junio de 2020 y 29 de marzo de 2020, y el informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 5 de junio de 2020:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

ALCALDÍA



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA RATIFICACIÓN DE LA EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE RADIO TELEVISIÓN MUNICIPAL POR CAUSAS ORGANIZATIVAS Y DE PRODUCCIÓN

PRIMERO.- Que con fecha 3 de junio de 2020, se ha emitido informe por el Secretario General de esta Corporación, con el siguiente tenor:

"Sobre el extremo interesado hay que partir de que las Entidades Locales en el ejercicio de sus potestades de organización son libres para determinar la organización del propio servicio y lo que es más importante, tienen plena potestad para "organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia" (art. 4.1 a) y 30 RSCL), como asimismo reconoce la jurisprudencia (STS de 11 de mayo de 1999) y, además, como declara el Tribunal Constitucional en sus Sentencias 37/1987, 170/1989 y 41/1990 y la STS de 31 de octubre de 1992, "no existe derecho de indemnización cuando, en el ejercicio de las potestades autoorganizativas de los servicios públicos, se realiza una modificación en la regulación o en la configuración de un régimen jurídico anterior o se reestructuraran sus sistemas de gestión". El poder de organización del servicio público corresponde al Ayuntamiento.... según criterios de oportunidad y de buena gestión (STS 21-02-79).

En este sentido, y de conformidad con lo previsto en el art. 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, éstas en el ejercicio de sus potestades de autoorganización (ex. art. 4.1 a) en relación al art. 22.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) tienen plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en lo económico o en cualquiera otros aspectos, con arreglo a la Legislación del Régimen Local y demás disposiciones de aplicación.

A diferencia del art. 25 de la LRBRL, que se limita enunciar a las materias en la que los Municipios ejercerán en todo caso competencias propias en los términos que determine la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, bajo los presupuestos, requisitos y condiciones que se señalan en dicho precepto, el art. 26 relaciona los servicios mínimos y obligatorios que, de forma preceptiva, imperativa e irrenunciable, como auténtico núcleo de atribución competencial, aquéllos deben prestar, en todo caso, según la escala, tramos y umbrales de número de población que en el mismo se detallan y entre los que no figura el servicio de comunicación audiovisual.

En consecuencia, por cuanto antecede y en mérito de lo adverbado, puede colegirse que se considera ajustado a derecho la posible supresión del servicio de referencia, si bien el procedimiento deberá sujetarse a lo reflejado en el informe evacuado por esta Secretaría General con fecha 9 de marzo de 2020."



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

ALCALDÍA



SEGUNDO.- Que a la vista del citado informe, la prestación de servicio de Comunicación Audiovisual Municipal no puede ser considerada como un Servicio de prestación obligatoria al no constar entre los así previstos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Que, por otro lado, el artículo 7.4 de la meritada Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la LRSL establece que las Entidades Locales sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En este sentido en la información adicional solicitada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales con fecha 8 de noviembre de 2013 ya se adelantaba la situación de desequilibrio patrimonial de Somucisa y la necesidad de la adopción de medidas.

CUARTO.- Que a mayor abundamiento, el servicio de radio y televisión municipal no ha demostrado durante el tiempo que ha durado su actividad capacidad de generación de ingresos suficientes para cubrir el coste del servicio.

Así, según informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 5 de junio actual, los datos de ingresos y gastos del servicio en cuestión han sido los siguientes:

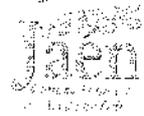
Ingresos y Gastos del Servicio de Radio y Televisión Municipal			
	2017	2018	2019
Ingresos		15.629,00 €	19.985,00 €
Gastos	2.693.363,69 €	1.724.662,32 €	1.812.242,72 €
Deficit	-2.693.363,69 €	-1.709.033,32 €	-1.792.257,72 €

QUINTO.- Que otro aspecto a considerar es el de la utilidad pública de este servicio municipal, respecto al cual, el último informe que se ha podido localizar relativo al estudio de audiencia de televisión de Onda Jaén, con referencia 1/2016, llevado a cabo por audimedia.net (infortecnica/ audiencia.org) calcula que el tiempo de audiencia diaria de Onda Jaén en la población general ascendería únicamente a 10,6 minutos por persona.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

ALCALDÍA



Todos estos datos ponen de manifiesto la baja utilidad de este servicio para la población de esta ciudad, resultando que una mejora del servicio, para alcanzar un estándar mínimo de prestación de servicio público, exigiría un inversión de un importante calado para el que este Ayuntamiento no cuenta actualmente con capacidad financiera, más aún si cabe, después del incendio que inhabilitó sus instalaciones.

Por todo lo expuesto, se propone este acuerdo al Pleno Municipal:

Primero.- Ratificar la supresión del servicio de radio y televisión municipal, ya acordada por Acuerdo Plenario de fecha 30 de diciembre de 2019, habida cuenta de las indicadas razones organizativas y de producción.

Segundo.- Acordar la amortización de las 52 plazas correspondientes a los trabajadores del Servicio que se suprime y la incoación del correspondiente expediente para la modificación en estos términos de la Plantilla Presupuestaria, sin que en este caso se requiera la modificación de la Relación de Puestos de trabajo del Ayuntamiento al no estar incluidas en la misma las plazas afectadas.

Tercero.- Acordar el inicio de los trámites necesarios para la extinción definitiva de la relación laboral de los trabajadores pertenecientes al servicio suprimido, con este Ayuntamiento.

Jaén, 8 de junio de 2020

EL ALCALDE,

Julio Millán Muñoz



ASUNTO.- SOBRE LA LEGALIDAD DE LA SUPRESIÓN DEL
SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

Miguel Ángel Velasco Gámez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, cumplimentando la Providencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Julio Millán Muñoz, de fecha 2 de junio de 2020, y, de modo complementario a lo expuesto en el informe emitido por esta Secretaría General de fecha 9 de marzo de 2020, en relación al asunto de referencia

INFORMA

Sobre el extremo interesado hay que partir de que las Entidades Locales en el ejercicio de sus potestades de organización son libres para determinar la organización del propio servicio y lo que es más importante, tienen plena potestad para “organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia” (art. 4.1 a) y 30 RSCL), como asimismo reconoce la jurisprudencia (STS de 11 de mayo de 1999) y, además, como declara el Tribunal Constitucional en sus Sentencias 37/1987, 170/1989 y 41/1990 y la STS de 31 de octubre de 1992, “no existe derecho de indemnización cuando, en el ejercicio de las potestades autoorganizativas de los servicios públicos, se realiza una modificación en la regulación o en la configuración de un régimen jurídico anterior o se reestructuraran sus sistemas de gestión”. El poder de organización del servicio público corresponde al Ayuntamiento..., según criterios de oportunidad y de buena gestión (STS 21-02-79).

En este sentido, y de conformidad con lo previsto en el art. 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, éstas en el ejercicio de sus potestades de autoorganización (ex. art. 4.1 a) en relación al art. 22.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) tienen plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en lo económico o en cualquiera otros aspectos, con arreglo a la Legislación del Régimen Local y demás disposiciones de aplicación.

A diferencia del art. 25 de la LRBRL, que se limita enunciar a las materias en la que los Municipios ejercerán en todo caso competencias propias en los términos que determine la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, bajo los presupuestos, requisitos y condiciones que se señalan en dicho precepto, el art. 26 relaciona los servicios mínimos y obligatorios que, de forma preceptiva, imperativa e irrenunciable, como auténtico núcleo de atribución competencial, aquéllos deben prestar, en todo caso, según la escala, tramos y umbrales de número de población que en el mismo se detallan y entre los que no figura el servicio de comunicación audiovisual.



En consecuencia, por cuanto antecede y en mérito de lo adverado, puede colegirse que se considera ajustado a derecho la posible supresión del servicio de referencia, si bien el procedimiento deberá sujetarse a lo reflejado en el informe evacuado por esta Secretaría General con fecha 9 de marzo de 2020.

Es cuanto cabe informar, en cumplimiento de lo solicitado, sometiendo el presente a cualquier otro mejor fundado en derecho. No obstante, V.I., con superior criterio, resolverá.



En Jaén, a 3 de junio de 2020
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.- Miguel Ángel Velasco Gámez.



INFORME SECRETARÍA

**ASUNTO.- SOBRE LA SUPRESIÓN DEL SERVICIO DE
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
JAÉN Y LA POSIBILIDAD DE AMORTIZACIÓN DE LAS PLAZAS
OCUPADAS EN LA PLANTILLA MUNICIPAL. PROCEDIMIENTO.**

Miguel Ángel Velasco Gámez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, cumplimentando la Providencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Julio Millán Muñoz, de fecha 5 de marzo de 2020 y de lo dispuesto en los artículos 54 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y 3.3 a) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación al asunto de referencia

INFORMA

ANTECEDENTES DE HECHO

- Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2015 por el que se aprueba el borrador del convenio de subrogación de los trabajadores de las empresas municipales (EPASSA y SOMUCISA) en la plantilla del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Jaén. Informe de Secretaría General de fecha 20 de febrero de 2015. Subrogación de los trabajadores de las empresas municipales. Personal laboral indefinido no fijo.

- Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, constituido en Junta General, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015, sobre disolución de la Sociedad Municipal de Comunicación e Imagen, S.A. (SOMUCISA).



-Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2015, sobre modificación de la forma de gestión del servicio de comunicación audiovisual prestado por la Sociedad Municipal de Comunicación e Imagen, S.A. (SOMUCISA) mediante gestión directa por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén. Inicio del expediente de municipalización ex. art. 97 TRRL. Informe de Secretaría General de fecha 23 de octubre de 2015.

-Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2017 sobre aprobación definitiva del expediente de municipalización referenciado. Desestimación de las alegaciones formuladas. Informe-Propuesta Secretario General Acctal. de fecha 19 de enero de 2017.

- Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2019 sobre supresión del servicio de comunicación audiovisual. Propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Como punto de partida interesa destacar que, de conformidad con lo previsto en el art. 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, éstas en el ejercicio de sus potestades de autoorganización (ex. art. 4.1 a) en relación al art. 22.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) tienen plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en lo económico o en cualquiera otros aspectos, con arreglo a la Legislación del Régimen Local y demás disposiciones de aplicación.

De conformidad con los exponendos y antecedentes de hecho expuestos se somete a consideración de esta Secretaría, tras la supresión en el ámbito organizativo de la Corporación del Servicio Municipal de Comunicación e Imagen la posibilidad de la amortización de las plazas ocupadas por los empleados que, con la condición de personal laboral indefinido no fijo de plantilla, prestaban el citado servicio, así como, en su caso, el procedimiento a seguir.

PRIMERO.- En cuanto a la cuestión de las amortizaciones de esta clase de las plazas ocupadas por personal laboral indefinido, debemos tener en cuenta que la reforma laboral operada a partir del año 2012 ha venido a introducir profundas modificaciones en nuestro Derecho del Trabajo, en concreto -por lo que aquí y ahora interesa- en materia de aquellos despidos que no obedecen a motivos disciplinarios, sino a causas objetivas, independientes de la voluntad o de la conducta de los trabajadores, tales como



los previstos en los art. 51 y 52 c) del Texto Refundido de la Ley de los Estatutos de los Trabajadores, aprobado por R.D. Leg. 1/1995, de 24 de marzo, (en adelante ET).

Hasta hace poco tiempo -incluso después de haberse iniciado la referida reforma laboral- el Tribunal Supremo había venido pronunciándose en el sentido de que, mientras las empresas privadas (tanto si el empresario es una persona física como si es una persona jurídica) deberían cumplir puntualmente lo establecido en los preceptos antes citados para proceder a despidos no disciplinarios de su personal, en cambio las empleadoras que tuvieran la condición de Administración Pública podían despedir de forma objetiva, al amparo del art. 52.c) del ET, bien a sus trabajadores interinos o bien a los indefinidos no fijos, cuando la causa del despido fuera la amortización de la plaza que el afectado ocupaba, sin más requisito que el de llevar a cabo dicha amortización por el cauce administrativo previsto al efecto, así, por todas, la Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 25 de Abril de 2013.

Sin embargo, en menos de un año el Tribunal Supremo decidió cambiar esta doctrina en el sentido de asimilar, a estos efectos, a todas las empleadoras, incluidas las que tuvieran la condición de Administración Pública, así, el Tribunal Supremo Sala de lo Social, Sentencia de 29 de octubre de 2014, rec. 1765/2013 (LA LEY 158664/2014), en ésta el Tribunal resuelve el recurso en aplicación de la actual doctrina de la Sala que se concreta en establecer que la amortización de una plaza vacante, ocupada por un trabajador indefinido no fijo, o por un trabajador con contrato de interinidad por vacante, no acarrea la extinción de los contratos, sino que es preciso seguir los cauces establecidos en los arts. 51 o 52 c) del ET, según las circunstancias concurrentes. En este caso es de aplicación el art. 52, no procediendo la finalización del contrato del actor al amparo del art. 49.1 c) del ET, de tal forma que al no haberlo hecho así la empleadora, el despido es improcedente.

Posteriormente, la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala 4ª de lo Social) de 19 de febrero de 2015, recaída en el recurso de casación para la unificación de doctrina nº 51/2014, sigue la citada reciente doctrina, instaurada a través de una sentencia dictada por el Pleno de la Sala de lo Social el 24 de junio de 2014 y la citada anteriormente, a base de cambiar la doctrina que hasta entonces se había sustentado, incluso en sentencias modernas de los años 2013 y 2014.



Así, en la sentencia que ahora nos ocupa (29 de octubre de 2014) pone de manifiesto el Tribunal Supremo el cambio de doctrina, haciendo referencia a los dos criterios sucesivos que él mismo ha sustentado al respecto. Comienza exponiendo el criterio anterior, diciendo: «Ciertamente, la jurisprudencia de nuestra Sala había venido afirmando que, tanto los contratos de interinidad por vacante, como los del personal indefinido no fijo al servicio de las Administraciones Públicas, se extinguían al cubrirse la plaza ocupada por el trabajador mediante el proceso ordinario de cobertura o por la amortización de la misma. En este último supuesto se entendía que no era necesario acudir a los procedimientos de extinción colectiva o individual de los arts. 51 y 52 c) ET. Así se plasma en las STS de 22 julio 2013 (rec. 1380/2012 (LA LEY 158735/2013)) y STS de 23 octubre de 2013 (rec. 408/2013 (LA LEY 209226/2013)) y 25 noviembre 2013 (rec. 771/2013 (LA LEY 196734/2013)) así como en la STS de 13 enero 2014 (rec. 430/2013 (LA LEY 6650/2014)) -por citar las más recientes-.

Recordábamos allí que relación laboral indefinida no fija es una creación jurisprudencial surgida de las irregularidades en la contratación laboral de las Administraciones Públicas, y sosteníamos que estaba "sometida a una condición -la provisión de la vacante por los procedimientos legales de cobertura-, cuyo cumplimiento determina la extinción del contrato de trabajo mediante la correspondiente denuncia del empleador público, sin que sea preciso recurrir a las modalidades de despido que contemplan los arts. 51 y 52 del ET". Considerábamos, además, que la aceptación de la amortización de la plaza como causa de extinción de los contratos de interinidad por vacante era aplicable a los contratos indefinidos no fijos, porque "se trata de contratos sometidos también a la condición resolutoria de la provisión reglamentaria de la plaza y, por tanto, cuando por amortización de ésta no puede realizarse tal provisión, el contrato se extingue de conformidad con lo dispuesto en el art. 49.1.b) del ET y del art. 1.117 del Código Civil (LA LEY 1/1889), pues desde el momento en que la plaza desaparece es claro que ya no podrá realizarse su provisión reglamentaria y el contrato indefinido no fijo, que incorpora esa condición, se extingue". En suma, con arreglo a los criterios tradicionales descritos, la amortización de la plaza tenía el mismo efecto extintivo tanto en una como en otra modalidad contractual. En consecuencia, sería irrelevante la conversión del contrato temporal inicial en uno de carácter indefinido no fijo».

Una vez expuesto lo anterior, así como las razones en las que hasta hace poco se había venido apoyando el Tribunal para considerar que la sola decisión de amortización de la



plaza -si ésta se había adoptado en forma correcta conforme al Derecho Administrativo- resultaba suficiente para que cualquier Administración pública empleadora pudiera prescindir legalmente de los servicios del empleado -bien interino por vacante, o bien indefinido no fijo- que estuviera desempeñando las funciones propias de la plaza amortizada, una vez dicho eso, procede la Sala a continuación a exponer las razones que, conforme a su sentencia de 24 de junio de 2014 (votada en Sala General), motivaron el cambio de doctrina. Señala a este respecto: «Sin embargo, la anterior doctrina ha sido expresamente rectificada por la STS/4ª/Pleno de 24 junio 2014 (rec. 217/2013 (LA LEY 90046/2014)), dictada en un procedimiento de despido colectivo afectante a trabajadores interinos por vacante de una universidad pública.

Afirmábamos en ella que los contratos de interinidad por vacante están sujetos al cumplimiento del término pactado: la cobertura reglamentaria del plazo. Se trata de una obligación sometida a término (arts. 1125 y ss. Código Civil (LA LEY 1/1889) -CC-), y no a condición resolutoria explícita o implícita (arts. 1113 y ss. CC (LA LEY 1/1889)). Se trata de contratos temporales de duración indeterminada en que no consta el momento del término, pero sí que el mismo llegará cuando la vacante ocupada se cubra tras finalizar el proceso de selección convocada para cubrirla (con arreglo, precisamente, a lo que establece el art. 70 EBEP (LA LEY 3631/2007)).

Sosteníamos a continuación que "la amortización de los puestos de trabajo, mediante una nueva ordenación de los mismos, aunque lícita y permitida por el art. 74 EBEP (LA LEY 3631/2007), no puede conllevar la automática extinción del contrato de interinidad celebrado para cubrirla porque no está prevista legalmente como causa de extinción de esos contratos sujetos a un término, cuya mayor o menor duración se ha fijado por la norma y depende de la diligencia de la empleadora en poner en marcha los oportunos procesos de selección".

En consecuencia, en tales casos estamos ante un acto extintivo de la empleadora llevado a cabo antes de que llegue el vencimiento temporal del contrato, "lo que supone un perjuicio para la otra parte que ve truncadas sus expectativas de empleo, incluso de ganar en concurso la plaza ocupada". De ahí que declaremos que "ese daño debe ser indemnizado, lo que en nuestro Derecho del trabajo se hace mediante el abono de las indemnizaciones tasadas que se establecen para cada caso en los arts. 51, 52 y 56 ET y en los procedimientos establecidos al efecto pues debe recordarse que, conforme a los



arts. 7 (LA LEY 3631/2007) y 11 EBEP (LA LEY 3631/2007), la legislación laboral es aplicable al personal laboral de las Administraciones Públicas".

Finalmente, en nuestra STS/4ª 14 julio 2014 (rec. 2057/2013 (LA LEY 121953/2014)) declarábamos que la nueva doctrina sentada en la sentencia del Pleno hasta ahora mencionada era trasladable a los supuestos de amortización de plazas ocupadas por personal laboral indefinido no fijo.

La equiparación entre éstos y los trabajadores contratados como interinos por vacante ya se puso de relieve en las sentencias anteriores previamente mencionadas. El cambio doctrinal producido no implica la introducción de matización alguna respecto de esta cuestión. Así pues, con independencia de que considere producida la conversión del contrato temporal inicial en uno de carácter indefinido no fijo, habrá de llegar al mismo resultado, puesto que tanto en uno como en otro caso, la Administración Pública, que pretenda extinguir los contratos de trabajo de su personal laboral no fijo antes de la cobertura ordinaria de la plaza ocupada, deberá acudir a la vía indicada en la reciente STS/4ª/Pleno de 24 junio 2014, es decir, canalizando su decisión conforme a los mecanismos establecidos en el ET, sin que sea admisible causa de resolución contractual ajena a las previstas legalmente».

Con base en este nuevo criterio, la Sala decide desestimar el recurso, confirmando la sentencia impugnada, al haberse ésta ajustado a la nueva doctrina.

Este cambio doctrinal ha obedecido, más que a la aplicación del Derecho Laboral en exclusiva, a la interpretación -que la Sala ha entendido como más correcta- del Derecho Civil que le sirve de fundamento; y ello como consecuencia de que la situación del trabajador interino por vacante, así como la de aquél que ha adquirido la cualidad de «indefinido no fijo», hasta ahora se consideraba sujeta a una condición resolutoria, mientras que a partir de la sentencia de 24 de junio de 2014 se considera que esta situación está sujeta a un término (o plazo) asimismo resolutorio. Trataremos de explicar esta sutileza jurídica del Derecho Civil, con reflejo en el Laboral:

1.- Condición resolutoria.- Conforme a los artículos 1113 y siguientes del Código Civil (LA LEY 1/1889), la «condición resolutoria» supone el acaecimiento de un hecho futuro y totalmente incierto (esto es, no se sabe si realmente llegará a producirse o no) que, si llega a acaecer, produciría la extinción de una relación jurídica. Esta relación jurídica (en nuestro caso la relación laboral del interino con la Administración empleadora) está sujeta -según la doctrina anterior- a una «condición resolutoria», que



sería el hecho -que antes se consideraba que era incierto- de que la plaza llegara a ser ocupada por un titular. Si la Administración decidía amortizar la plaza, entendía la Sala que ésta ya nunca podría llegar a ser ocupada por ningún titular, por lo que la «condición resolutoria» ya no se cumplía, y esta falta de cumplimiento traía como consecuencia -por sí sola- el fin de la relación laboral, sin necesidad de ajustarse a ningún requisito previo por parte de la Administración empleadora, y sin derecho del trabajador a ser indemnizado.

2.- Término (o plazo) resolutorio.- De acuerdo con los artículos 1125 y siguientes del propio Código Civil, el "término (o plazo) resolutorio" supone el acaecimiento de un hecho futuro pero absolutamente cierto (esto es, necesariamente ha de producirse, aunque a veces se ignore cuándo, ejemplo, la muerte de una persona), cuya producción determina automáticamente el fin de la relación jurídica, en nuestro caso de la relación laboral del interino.

Pues bien, el Tribunal Supremo considera ahora que esta relación laboral está sujeta a un término o plazo resolutorio (y no a una condición, pues entiende que el hecho sujeto a plazo necesariamente ha de llegar, aunque se ignore cuándo), constituido por la cobertura de la plaza interinada, asignándose a un titular, cobertura que -según entiende ahora el Tribunal Supremo- necesariamente debe tener lugar un día u otro, porque así lo establece el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP (LA LEY 3631/2007)). Y sigue diciendo el Tribunal Supremo: si, con arreglo a lo anterior, el empleado tenía derecho a permanecer en la plaza hasta el día en que se cubriera la vacante, el hecho de que la Administración decida amortizar esa plaza, perjudica ese derecho del empleado que ya no podrá seguir en ella, y ese perjuicio deberá ser indemnizado de la misma forma que en el caso de que la empleadora no fuera una Administración pública sino una empresa privada.

Ciertamente, esta sutileza jurídica ha traído como consecuencia una interpretación «iuscivílistica» más pura que la anterior, y su reflejo en el Derecho Laboral ha desembocado en una situación más ventajosa que la anterior para el empleado público, asimilándolo en este aspecto a los trabajadores al servicio de empresas privadas.



En segundo lugar, dicho lo anterior, en cuanto al orden procedimental a seguir a este respecto, debemos señalar que entendemos que a la vista del contenido de las sentencias que anteriormente hemos referido y a la citada STS 15-7-2014, que a este respecto entendemos que resulta muy clara, deberá procederse inicialmente a adoptar los pertinentes acuerdos de amortización de plazas y por ende, modificación de las RPT y plantillas municipales, si bien, a efectos presupuestarios y de abono de retribuciones, la eficacia del mismo, debería quedar condicionada a la aprobación del correspondiente expediente de despido por causas objetivas (art. 51 y 52 c) del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDO.- En cuanto al procedimiento de modificación debemos distinguir entre la referida a la Plantilla y a la RPT, si bien, su tramitación puede realizarse de forma conjunta, así:

A) Modificación Plantilla:

Debe seguirse el procedimiento previsto por los artículos 90 de la Ley 7/1985 (LRBRL) y el artículo 126.3 del TRRL (RDL 781/1986), que señala expresamente:

1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

- a. Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.
- b. Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.



3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

A lo anterior debemos añadir que deberá procederse igualmente a la consulta a las organizaciones y representaciones sindicales al respecto de acuerdo con las determinaciones del artículo 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre.

Sobre estos extremos debemos hacer las siguientes prescripciones y consideraciones:

- Obligación de negociar la modificación con las organizaciones y representaciones sindicales en la Mesa General de Negociación en los términos de los arts. 34 y 37 del TREBEP.
- Corresponde al Pleno de la Corporación adoptar estos acuerdos conforme a lo dispuesto en el art. 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- El acuerdo de aprobación de la RPT se notificará a los interesados a efectos de recurso.
- Finalmente debe tenerse en cuenta que tanto a la plantilla como a la relación de puestos de trabajo habrá de dárseles la publicidad legalmente establecida (art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local), remitiéndose copia de las mismas tanto a la Administración del Estado como a la de la Comunidad Autónoma, Entrando en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el transcurso de los quince días que establece el art. 65.2 en relación con el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por tanto, y antes de acudir al procedimiento de extinción del contrato de trabajo por causas objetivas debe adoptarse el acuerdo de la Corporación sobre la modificación de la plantilla, y sobre la modificación de la RPT, de forma que en estos documentos se acredite la necesidad de amortizar estas plazas y la concurrencia de causas económicas, técnicas, organizativas y demás que, debida y adecuadamente motivadas, puedan justificar la extinción de los contratos de trabajo y de la relación laboral.



B) Una vez aprobada la amortización de los puestos de trabajo, por el procedimiento administrativo correspondiente de modificación de RPT y Plantilla municipal, deberá iniciarse el correspondiente expediente de extinción por causas objetivas.

Es cuanto cabe informar, en cumplimiento de lo solicitado, sometiendo el presente a cualquier otro mejor fundado en derecho. No obstante, V.I., con superior criterio, resolverá.

En Jaén, a 9 de marzo de 2020
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.- Miguel Ángel Velasco Gámez.



**SECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS
INTERVENCIÓN**

**Informe: INGRESOS Y GASTOS SOCIEDAD MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E IMAGEN
PERIODO 2017-2020. CUMPLIMIENTO DE EFICIENCIA EN LA ASIGNACIÓN Y UTILIZACIÓN
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS:**

En relación a la solicitud de informe de la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento sobre el asunto de referencia, recibida en esa Sección con fecha 5 de junio de 2020, le informo:

Según los antecedentes obrantes en esta Sección, extraídos de la aplicación contable y de las Liquidaciones presupuestarias de los últimos ejercicios, los ingresos generados y recibidos en concepto de Precio Público y gastos imputados al Presupuesto Municipal dentro del programa 49100 (Somucisa), son los siguientes:

	2017	2018	2019	2020	Total periodo 2017-2020
INGRESOS					
Precio público publicidad RTV		15.629,00	19.985,00		
TOTAL INGRESOS:	0,00	15.629,00	19.985,00	0,00	35.614,00
GASTOS					
Gastos por transferencias a SOMUCISA	1.888.600,91				
Gastos de Personal	800.887,79	1.647.079,93	1.746.323,30	564.163,37	
Arrendamiento de vehículos					
Cánones		1.107,79			
Reparaciones otro inmovilizado		1.547,18			
Servicios Exteriores		56.173,21	61.789,13		
Telefónicas	688,70				
Otros gastos diversos	3.186,29	18.754,21	4.130,29		
TOTAL GASTOS:	2.693.363,69	1.724.662,32	1.812.242,72	564.163,37	6.794.432,10

Superavit/Déficit -2.693.363,69 -1.709.033,32 -1.792.257,72 -564.163,37 -6.758.818,10

La financiación de dicho Servicio no cuenta con recursos externos derivados de la prestación del servicio objeto del informe, al margen de los generados a través de Precio Público por Publicidad, siendo asumidos los gastos mayoritariamente con recursos propios de la entidad. Al no contar con recursos externos afectados al Servicio, el mismo desde el punto de vista de sostenibilidad financiera es deficitario ya que su prestación no genera recursos suficientes que lo financien ni se nutre de recursos externos de otras Administraciones o de carácter privado.

5-6-2020



El objetivo de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera es garantizar la suficiencia financiera del Ayuntamiento, por lo que la prestación de un servicio se hace depender no sólo de que el mismo servicio se pueda autofinanciar, sino de que no comprometa la viabilidad económica global municipal.

En este caso, no se autofinancia ni contribuye positivamente a mantener los principios establecidos en el Artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en cuanto a la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, principios que de por sí, la Entidad Local no cumple de manera global, (incluyendo todos los Servicios prestados a través de la Entidad así como de sus Organismos Autónomos dependientes y Sociedades Municipales que forman parte del perímetro de consolidación), según se desprende de la última Liquidación Presupuestaria que corresponde al ejercicio 2019 y donde se produce el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con una necesidad de financiación de la Entidad Local que asciende a 28.949.425,296 €. Asimismo, el volumen de deuda viva puesto de manifiesto en la Liquidación de 2019 (456.732.931,13 €) compromete la sostenibilidad financiera de la Entidad Local.

Es todo lo que este funcionario tiene a bien informar.

En Jaén, a 5 de Junio de 2020
EL JEFE DE LA SECCIÓN DE ESTUDIOS
ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Fdo. Javier Anguita García

VºBº LA INTERVENTORA

Fdo. María Dolores Rubio Maya

ILMO. SR. ALCALDE .-



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Cuarto Tte. Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, para posicionar al Equipo de Gobierno.

Toma la palabra, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, para exponer:

“Bueno, este es un tema ya recurrente, como bien se ha dicho antes, durante este último año. Un tema muy complicado y muy complejo que ha tenido que verse desde todas las aristas.

Evidentemente, este equipo de gobierno ha ido desarrollando una serie de acciones y una serie de decisiones siempre encaminando al interés público, a la igualdad entre los trabajadores de este Ayuntamiento, y a los derechos de los trabajadores afectados. Sin embargo, era de obligatorio planteamiento el ir recorriendo el camino con decisiones de menor a mayor impacto para este Ayuntamiento.

El día 30 de diciembre ya se presentó la extinción de la actividad de la radiotelevisión pública de este Ayuntamiento por razones de imposibilidad de prestación del servicio. Y hoy queremos ratificar para darle más fuerza a esta administración en la que todos defendemos o deberíamos defender, para darle más fuerza y para defender esos principios, como digo, de prestación de servicio al ciudadano.

Y no viene esta ratificación de forma espontánea ni de forma baladí, viene a tenor de unos informes recibidos por la Secretaría General de este Ayuntamiento, y de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, que han venido a sumarse a otros informes externos (que se solicitaron en su momento) y a otros asesoramientos que han participado en este recorrido, como digo, de menor a mayor impacto para el cumplimiento de nuestros objetivos.

Evidentemente, como bien dice el Secretario, la potestad organizativa de un ayuntamiento corresponde al Pleno municipal. Organizar, modificar o suprimir los servicios de su competencia depende de este Pleno municipal, y es por esto por lo que consideramos que hay que someterlo a su consideración, valga la redundancia, en el día de hoy. Y, como digo, siempre en beneficio de la ciudadanía.

En el artículo 26 de la Ley Reguladora de Bases Locales, evidentemente, el Secretario abunda en que no puede ser este servicio considerado como un servicio de prestación obligatoria. Y se podría ejercer, se podría ejercer, pero siempre que estuviera un criterio de estabilidad presupuestaria y que no supusiera un quebranto de la estabilidad, ni de la solvencia, ni del equilibrio presupuestario de este ayuntamiento.

Cosa que también informa la Interventora, la Intervención, en el que ya expone (como han podido observar en el expediente), que en los últimos tres años de los que se tiene información: 2017, 2018 y 2019, ya hay un quebranto para este Ayuntamiento de casi siete millones de euros.

Por lo tanto, unido a una utilidad pública, que según los informes que nos llegan desde el 2016 de Audiomedio.net calcula un tiempo de audiencia de 10'6 minutos por persona, pues, sumemos las piezas. No tenemos que decidir qué servicios prestar en un ayuntamiento con dificultades, con desequilibrio financiero. Es una función, la radiotelevisión municipal, que no es considerada de obligatorio cumplimiento, hay un desfase económico de casi siete millones de euros en los últimos tres años y solo es vista Onda Jaén diez minutos al día por los ciudadanos de Jaén.



Por lo tanto, no nos queda otra que ratificar el cese de esta actividad, ratificar la supresión del servicio de radiotelevisión municipal ya acordada por acuerdo plenario de fecha 30 de diciembre de 2019 habida cuenta, en este caso, por razones organizativas y de producción, acordar la amortización de las plazas correspondientes a los trabajadores del servicio que se suprime y la incoación del correspondiente expediente para la modificación, en estos términos, de la plantilla presupuestaria sin que en este caso requiera una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento puesto que estos trabajadores no estaban incluidos en esa RPT. Y por último, acordar el inicio de los trámites necesarios para la extinción definitiva de la relación laboral de los trabajadores pertenecientes al servicio suprimido, con este Ayuntamiento.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra su portavoz, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, para exponer:

“En primer lugar, me gustaría volver a manifestarle, desde el Grupo Municipal de VOX Jaén, nuestro malestar y desacuerdo por la celebración de este Pleno. Se están acostumbrando, y no solamente este, a llevar cuestiones de urgencia para que los grupos políticos de la oposición no tengamos tiempo de conocer a fondo ciertos asuntos, y ya esto viene siendo una costumbre.

Y hoy, es uno de ellos. Por qué no, le vuelvo a preguntar, por qué no esperamos al Pleno Ordinario de este mes, ¿por ser sin público?, ¿por no ver y escuchar a los 52 trabajadores que quieren echar a la calle?.

El día 6 de agosto, cuando se produjo el incendio intencionado en las instalaciones de Onda Jaén, fue el inicio de una hoja de ruta. Ustedes dijeron, ¡se acabó, qué casualidad!, y a pesar de su ERTE por causa de fuerza mayor, después, su ERE por causa también de fuerza mayor y de una causa judicial que ahora mismo está abierta, se empeñan en cerrar el servicio por causas, hoy nos dicen: organizativas y de producción. Amortizar los puestos de trabajo que significa, gracias por tus servicios en estos años y adiós, a la calle 52 personas. Y como dicen ustedes, y voy a copiarles:”Padres y madres con familias a sus espaldas.” Pero esto es de lo que bien saben, que es destruir empleo.

Alegan los bajos índices en las cuotas de tiempo en las que se ha visto Onda Jaén, que no es un servicio de utilidad pública pero resulta que, por ejemplo, para que los jiennenses vieran la actividad municipal era imprescindible esta retransmisión ya que si no ahora lo que sale es, simplemente, lo que ustedes quieren. ¿Por qué, si no hay utilidad pública, están interesados algunos medios en retransmitir la actividad municipal?. Onda Jaén acercaba a todas las personas, a todos los jiennenses: personas mayores, enfermos, etc., para que participaran y conocieran directamente qué estaba pasando en nuestra ciudad, el día a día y, sobre todo, los grandes acontecimientos como: Navidad, Cabalgata de Reyes, Carrera de San Antón, Carnavales, Semana Santa, Feria de la Virgen de la Capilla, Feria de San Lucas, incluso las misas del domingo. Y, por supuesto, todos los sucesos y noticias de nuestra ciudad ya que, como bien sabemos, a no ser que sea un gran suceso a nivel nacional o incluso en la televisión autonómica lo que sale de Jaén son unos minutos.

Hablan también de la poca rentabilidad y de lo que cuesta el servicio pero, por ejemplo, no han hecho nada para elaborar un Plan de Viabilidad. En el informe me dicen que no es viable, y yo les pregunto:

¿El tranvía sí lo era?



Aquellos millones de euros y lo que nos costará a la ciudad, ¿eso sí es viable?.

¿Por qué, porque viene de un gobierno socialista?

El aparcamiento del Hípico, esos millones que se gastaron, ¿eso sí es viable?

El parque acuático, esos millones que se gastaron y se tiraron, ¿también es viable?

¿Por qué, porque se hizo en época socialista?

No será, y pregunto y dejo la pregunta, que no les gustan los medios de comunicación que hablan en libertad o que dicen cosas incómodas.

En fin, tengo que decirles, que no sé cuál será el motivo que disfrazan y les animo a que digan cuál es el motivo real del cierre, por qué están empeñados en cerrar Onda Jaén. Y que no disfracen los motivos para echar a estos 52 trabajadores que, por cierto, pagan a otros para que retransmitan los eventos en la ciudad. Se les está pagando a otros cuando tenemos a 52 trabajadores desde hace casi un año cobrando de una institución pública, vuelvo a repetirlo, con dinero, público, de todos los jiennenses y están en sus casas. Esto no es una empresa privada donde el empresario decide si el trabajador acude o no acude a su puesto de trabajo, aquí están todos cobrando dinero público por no trabajar y por estar en sus casas cuando lo que ellos quieren es trabajar.

Vuelvo a pedirles desde aquí que rectifiquen, que todavía están a tiempo, y que se vuelva a restablecer el servicio.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra el Concejal, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para exponer:

“En primer lugar, un saludo a los compañeros y trabajadores y trabajadoras de Onda Jaén que están manifestándose ahí fuera, puesto que no pueden estar presentes aquí dentro, por la oportunidad que se ha aprovechado para hacer este Pleno, en situación de alarma, que les impide estar presentes pese a que podamos estar aquí, todos, sin mantener las distancias necesarias para mantener a distancia y alejado a este virus.

Traemos nuevamente este punto, otra vez, a Pleno. Ahora a un Pleno específico pensado, específicamente, para hablar sobre esto en el que no entendemos los motivos de por qué traerlo. No sabemos muy bien qué hacemos hoy aquí para una decisión que ya ustedes han tomado, que tienen clara.

Y a nosotros lo que nos da es la sensación de que tienen claro su objetivo, pero su objetivo político. Pero mientras lo envuelven en excusas, en diferentes excusas:

Primero, nos encontramos con un ERTE por motivos de fuerza mayor. Ahora, alegamos motivos de eficiencia o motivos organizativos y de producción. No sabemos qué podrá ser lo siguiente porque ustedes lo que tienen claro es su objetivo, que es fulminar un servicio público que no era de su agrado.



En el Pleno de diciembre, la Sra. Colomo, expresó que la idea de este equipo de gobierno desde el inicio era hacer un servicio más moderno y más eficiente pero, parece que, se han olvidado de hacerlo. Ustedes ya ignoran ese objetivo, parece que ignoraban en ese momento cuál era la situación de Onda Jaén y ahora la han descubierto. Nos resulta del todo inverosímil entenderlo porque, primero, los motivos eran el propio incendio, bueno, descubrimos que el incendio no era tal ya que no afectaba a toda la parte... Bueno, el motivo, también era el daño en las instalaciones y el material móvil, no tenemos claro el nivel del daño en el material móvil porque no se dan... Ahora, alegamos que el servicio no es servicio obligatorio, pues bueno, como tantos otros servicios que presta este Ayuntamiento. No sé si también tendremos que poner en cuestión qué va a pasar con esos otros servicios que no son obligatorios y que sí está prestando el Ayuntamiento. Nos preguntamos, ya se preguntan los trabajadores de esta casa, qué va a pasar con esos otros servicios. Trabajadores como los de la Universidad Popular Municipal, trabajadores de IMEFE, también se pueden estar preguntando qué va a pasar con su situación..., de las bibliotecas, de los archivos.

Además, también alegan cuestiones de estabilidad presupuestaria:

¿También van a estar en riesgo todos los servicios que ponen en riesgo la estabilidad presupuestaria?

¿Tenemos también que estar cuestionando y pensando qué va a pasar con esos otros servicios?

Y, por último, de utilidad pública. Un criterio de utilidad pública establecido en cuanto a una mala gestión que, evidentemente, el servicio de Onda Jaén ha llevado, ha arrastrado tradicionalmente una muy mala gestión sin una visión clara de qué se quiere, al margen, de su utilidad o de hacer una utilización partidista del mismo para promocionarse, como ha podido estar haciéndose en los últimos ocho años de la gestión del Partido Popular.

Lo peor de este Pleno es que nos vamos a encontrar también el silencio por parte del Grupo Municipal de Ciudadanos porque como hacen normalmente, ahora, no explicarán su posición. Ellos votarán que sí a la ratificación pero ellos no explicarán por qué votan que sí, no darán la cara a la ciudadanía, no darán la cara a los trabajadores y a las trabajadoras del porqué van a apoyar el cierre de un servicio público.

Y vuelvo a poner el acento en “servicio público”, nos olvidamos que Jaén es una ciudad especialmente olvidada, una ciudad que se extingue. Ya lo expliqué en el Pleno de diciembre, necesitamos tener una voz propia, una voz que no tenemos ni en los medios de Sevilla ni en los medios de Madrid, y que no tendremos en el momento en el que esto se haga, en el que este servicio se acabe. Evidentemente, tiene una utilidad y tendría una utilidad pública si el gobierno estuviera decidido a que la tuviera.

Ayer se cumplieron cinco años de la muerte de Pedro Cerolo. Pedro Cerolo, decía: “La izquierda es valiente o no es izquierda”. Yo me temo que este Equipo de Gobierno y su Alcalde, no son valientes. Por lo tanto, en palabras de Pedro Cerolo, creo que ustedes no son de izquierda.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra el Concejal, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, para exponer:



“Desde luego, estoy de acuerdo con lo que han dicho los compañeros que me han precedido en el uso de la palabra en cuanto a que este Pleno es innecesario. Y además, no sé, vuelvo a insistir, que decía de la distancia, si estuvieran los trabajadores...Pero es que la distancia aconsejable no lo estamos guardando nadie. Esperemos y pidamos al de arriba que tengamos suerte.

Dicho esto, Sr. Alcalde, yo lo primero que tengo que decir es que me llama poderosísimamente la atención el que se diga “ratificación del acuerdo”. Aquí no estamos ratificando nada señor según el Diccionario de la Real Academia Española, como todos ustedes saben, ratificar es afirmar, es revalidar, es sancionar un acuerdo adoptado y aquí, efectivamente, el acuerdo adoptado de diciembre fue la supresión del servicio de Onda Jaén, de la radiotelevisión, por causa de fuerza mayor.

Sin embargo, ahora no lo es por causa de fuerza mayor ¿eh?, se dice bien claro que es por causas productivas u organizativas. Entonces, no estamos ratificando un acuerdo, están ustedes pretendiendo adoptar otro acuerdo distinto porque ya han medido la pata. Esta sería la cuarta pata que meten y, perdóneseme que lo diga así, entonces, han visto que la fuerza mayor no es aplicable en el ERTE. Yo personalmente se lo dije, Sr. Alcalde, que el Estatuto no lo permitía y, erre que erre, se fueron al ERTE. Continuaron, por supuesto se desestimó, continuaron y, a pesar de nuestra lealtad siempre en este caso diciéndole que no era procedente el ERE por fuerza mayor, se volvieron a meter en otro charco. Y se volvió a desestimar, como no podía ser de otra forma, esa petición totalmente infundada no sé ya si con informes externos incluso. Y, además, yo creo que el Excmo. Ayuntamiento de Jaén tiene gente más que preparada para hacer informes y para interpretar la legalidad. Pero no sé por qué hasta última hora con el informe del Sr. Secretario, que a mí me parece correcto, hasta hoy, transcurridos más de diez meses, se dice: ¡Ahora, ya lo hemos descubierto, por causas productivas esto va para adelante!

Bien, yo tengo mis dudas, pero ya no tengo mis dudas porque pueda ser que las causas productivas hubieran sido las que en su momento tuvo que haber elegido el equipo de gobierno si hubiesen estado bien asesorados, no digo que no, pero a los diez meses de esto, cuando hay cuarentaitantos procedimientos, ustedes lo saben, por vulneración de derechos fundamentales en los Juzgados de lo Social..., sí, cuarenta y dos, ayer estuvimos reunidos con los trabajadores de Onda Jaén y nos dijeron cuarenta y dos, si nos han mentido, pues nos habrán mentido, nos hablan de cuarenta y dos procedimientos. Cuando hay dos Contencioso-Administrativos, uno promovido por CC.OO y otro promovido por CSIF, cuando hay un recurso interpuesto por ustedes, que no tiene razón de ser ese recurso. No tiene razón de ser, contra la resolución en Recurso de Alzada en donde ustedes, erre que erre, siguen porque existe fuerza mayor y, sin embargo, hoy ya nos están diciendo que no, que fuerza mayor que no y nos lo están enmascarando con una ratificación que no existe.

¿Cómo vamos a ratificar una cosa que no se ha acordado en este Pleno?

Las cuestiones, yo vuelvo a repetirlo, no son sino políticas. Ya la Sra. Colomo en el Pleno de diciembre se encargó de apuntarlo: “Mire usted, es que estos señores trabajadores, este servicio...”

Acto seguido, interviene el Sr. Alcalde:

“Sr. Carazo, tiene que ir acabando ya. Va a tener un segundo turno para continuar la intervención, si le parece.”



El Sr. Carazo, responde:

“Bien, acabo muy pronto.

Este servicio... Bueno, me callo porque ya me ha interrumpido, seguiré luego.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Cuarto Tte. Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, para cerrar el primer turno de debate.

Toma la palabra, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, para exponer:

“Sra. Anguita, solo hay un motivo, esto a mí ni me gusta ni me deja de gustar. Un servicio que prestaba, que hacía su trabajo como cualquier otro, a mí ni me gusta, ni me deja de gustar. El motivo está claro, el motivo es que este Ayuntamiento está para sacarle punta al lápiz, este Ayuntamiento no está para la manga ancha. Y nosotros, vamos, su grupo considerará si en lugar de apoyar esos proyectos tan ambiciosos para la promoción económica de la ciudad que lógicamente, requieren inversión, pues bueno tendrá que ver si realmente apoya esos proyectos o aquellas funciones que no son de obligado cumplimiento y que no tienen sostenibilidad presupuestaria. Es decir, siete millones en tres años de descalabro a este Ayuntamiento. El motivo real es lo que explican claramente el Secretario de este Ayuntamiento y la Intervención de este Ayuntamiento, no hay ninguna otra razón y se equivoca si la busca.

Por supuesto, que me preocupa el empleo, ¿cómo no me va a preocupar el empleo?. Por eso, desde que hemos empezado este proceso. Si quiere le enumero:

Que desde el 6 de agosto que pasó el incendio en agosto nos reunimos con los portavoces de los grupos políticos, después nos reunimos con la Asamblea de trabajadores.

El 21 de agosto se presentó el ERTE, por supuesto, como medida urgente por si era considerado por la autoridad laboral. Era la mejor medida o la de menor impacto tanto para los trabajadores como para la administración. Que se nos quiere culpar de tomar decisiones erráticas, bueno, las decisiones erráticas han sido de menor a mayor impacto y probar todo siempre con un objetivo claro, mirar por los intereses de esta ciudad que como todo el mundo que se sienta en este Salón sabe ha estado muy menguado ese interés público en los últimos ocho años.

Después se solicitó un informe externo, se recibió el 4 de noviembre. Hubo una reunión con el Comité de Empresa para tratar de llegar a acuerdos de reubicaciones. Se llevaron a la Mesa General de Negociación el 16 de diciembre acuerdos reales de reubicaciones, desde luego, no hubo acuerdo y se tuvo que retirar el punto.

El 23 de diciembre se presenta el ERE por fuerza mayor, y el 30 el Pleno Municipal aprueba la supresión de la actividad. Justo después del Pleno, se hace otra reunión con el Comité de Empresa planteando otra vez la reubicaciones. Unas reubicaciones, además, muy interesantes en este caso porque se estaba incluso considerando la posibilidad de incorporar nuevas plazas a lugares que eran necesario cubrir, que tenían que ver con sus perfiles, para un futuro a medio plazo.

Se hizo una asamblea de trabajadores en la Asociación de la Prensa, de la que se levantó Acta, y en la que se presentó a todos los trabajadores ese Plan de Reubicaciones. La respuesta fue que si no se respetaban los complementos personales transitorios no habría ninguna reubicación, y que no aceptarían ninguna otra



cosa que no fuera restablecer el servicio en las mismas condiciones en las que estaba antes del incendio. Todos los que nos sentamos aquí deberíamos ser conscientes de que una televisión local con 52 trabajadores es una sobredimensión no sostenible para este Ayuntamiento.

Ante esta negativa en la asamblea, se celebren otro Comité de Empresa el 2 de marzo en el que se vuelve a intentar retomar un plan de reubicaciones. Fracasa por los mismos motivos.

En este momento, los complementos personales transitorios, para el que no lo sepa, son para aquellos trabajadores que no teniendo ninguna titulación al efecto, por ejemplo un graduado escolar, están cobrando como un licenciado en periodismo. Una diferencia salarial que es insalvable ante una reubicación porque si se produce una reubicación hemos de salvaguardar los intereses del resto de trabajadores de este Ayuntamiento y la igualdad en las retribuciones según la cualificación de los trabajadores de este Ayuntamiento. Y eso lo entiende todo el mundo.

Yo, Sr. Ureña, usted verá si quiere ser cómplice de la falsa coartada, que llevamos viviendo ocho años de: *“No hacemos nada, porque no hay dinero. No se arreglan las instalaciones deportivas, porque no hay dinero. No se arreglan las fuentes de los parques, porque no hay dinero. No se arreglan las calles, porque no hay dinero. No se prestan los servicios adecuados, porque no hay dinero.”* Usted verá si quiere ser cómplice de esa coartada pero, desde luego, se constituyen como cómplices de un descalabro que está claro.”

A continuación, interviene el Sr. Alcalde:

“Tiene que ir acabando”.

Acto seguido, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, portavoz del Grupo Municipal Popular, manifiesta su malestar porque el Sr. Alcalde no haya interrumpido al Sr. Alberca habiendo concluido el tiempo establecido para su intervención y, sin embargo, sí ha cortado y ha interrumpido la intervención del concejal de su grupo, el Sr. Carazo.

El Sr. Alcalde, le responde:

“No, no, no, perdone. Se acababa de cortar el segundo ahora mismo”.

El Sr. Bonilla Hidalgo, insiste en que al Sr. Carazo se le ha cortado y se ha interrumpido su intervención y, sin embargo, al Sr. Alberca se le ha dejado hablar más de un minuto del tiempo que le correspondía.”

El Sr. Alcalde, puntualiza:

“Mire usted, he hecho un aviso no una interrupción.

Sr. Bonilla, el Pleno lo modero yo. Le he advertido al Sr. Carazo, como siempre, que se le acababa su tiempo. Yo no le he cortado, lo he dicho, no le he quitado la palabra. No me ha dado opción, ni siquiera, a decirselo. En ese momento lo iba a decir y se han levantado ustedes que parecía esto un estadio de fútbol.



Por favor, les pido que estén tranquilos porque no creo que haya habido una práctica distinta...”

El Sr. Bonilla Hidalgo, añade:

“Está grabado. Usted ha interrumpido a nuestro concejal en el ejercicio de la oposición.”

El Sr. Alcalde, añade:

“No, no, no, disculpe, que puede estar grabado. Que yo no le he llamado la atención, le he advertido de que se le había acabado el tiempo para que fuese acabando.”

Finalizado el primer turno de debate, el Sr. Alcalde da inicio a un segundo turno de intervenciones de los grupos políticos.

Toma la palabra, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, portavoz del Grupo Municipal VOX, para exponer:

“Yo después de escucharlo lo único que veo es que intenta justificar lo injustificable, con esa serie de cronología de reuniones, para justificar lo que no tiene motivo. Desde primera hora, y lo vuelvo a repetir, desde el día 6 de agosto, cuando se produjo el incendio, la hoja de ruta estaba clara: reunirse las veces que se han reunido con los trabajadores, con el Comité de Empresa. ¡Bien es cierto, se han reunido!, pero cuando uno se reúne y uno sabe... O sea, la reunión no deja de ser un paripé porque ustedes ya tenían decidido, desde primera, hora los pasos que iban a seguir.

De qué sirve... Ustedes mismos cuando estaban en la oposición achacaban a otros grupos, que estaba muy bien, por ejemplo: con la peatonalización de la ciudad, que se reunieran con otros colectivos cuando ya, de por sí, tenían marcada una hoja de ruta y que era, por decir, un paripé, que se escucha. Y por eso, suelen decir siempre de la participación ciudadana, tal y cual, porque queda muy feo que tomaran una decisión sin antes haber hecho el trámite de escuchar a los diferentes colectivos. Con lo cual, no es ninguna cuestión porque si, realmente, los hubieran escuchado podrían ver que se puede hacer lo que ellos han propuesto.

Dicen, por ejemplo, las reubicaciones. ¡Hombre!, yo entiendo que, por ejemplo, una persona, un documentalista que lleva años, que tiene una carrera, que tiene dos Máster y que lleva años trabajando de eso, evidentemente, que le ofrezcan que menos que Vigilante en los mercados de abastos, pues, se oponga. Lo entiendo perfectamente.

Dicen, hablan sobre el dinero que está costando al Ayuntamiento, a las arcas municipales... ¿Por qué no piensan eso?, la manga ancha, son las palabras exactas que usted ha dicho. ¿Esa misma manga ancha es la misma que sirve para todos los asesores y para todos los gerentes que se han contratado por los diferentes Patronatos, con los sueldos que tienen?, que tenemos muchísimo personal, asesores, que cobran mucho más, el doble, que los concejales que estamos aquí, por ejemplo.

Yo no tengo problema en decirlo. Nosotros tenemos dos personas al 50%. Les invito a que saquen los sueldos y los comparen con el resto, a ver si los sueldos están al 50%. Les invito a que los saquen y los comparemos, no tengo ningún problema en decirlo ¿eh?. A ver si ahora los dos asesores que tiene VOX al



50%, con el mínimo de todos los que están aquí, más todos los que están en todos los Patronatos.... Los sacamos todos y los comparamos. Incluso los compañeros que tengo aquí, que no tenían nada que ver, pero los compañeros que tengo, incluso, de Adelante Jaén tienen mucho más con la misma representación, y tienen más tiempo de dedicación esos asesores.

Sobre las reubicaciones, le digo, que se pueden realizar. ¡Claro que se pueden hacer!, siéntense con ellos, escúchenlos y háganles unas propuestas reales.

Yo les voy a hacer una propuesta. Desde el Grupo de VOX vamos a hacerles una propuesta formal, y es que dejen hoy sobre la mesa este punto y los emplazo a septiembre. Desde el Grupo de VOX, nos comprometemos a presentarles un proyecto de viabilidad y un proyecto de reducción de costes de la televisión, evidentemente, con una RPT.

Este problema que hoy presentan ustedes aquí y que alegan, ha pasado en otras televisiones: ha pasado en Jerez, ha pasado en varios sitios por la provincia de Cádiz y, sin embargo, cuando desde el equipo municipal hay interés en que su televisión local, que retransmite las noticias de su ciudad, y tienen interés en que sus vecinos sigan recibiendo ese servicio, se han hecho proyectos de viabilidad.

Yo le hago, de verdad, esa propuesta: antes de tomar la medida drástica de despedir a estos 52 trabajadores dejen esto hoy aquí, sobre la mesa, y nosotros nos comprometemos, delante de todos, a entregar un plan de viabilidad en el cual: se van a reducir los costes, se reestructura la plantilla, evidentemente, si no tienen que estar todos trabajando en la televisión se les puede reestructurar con una RPT, y se vea cuáles son las personas, cuál es el personal, el número de trabajadores que pueden estar en la televisión siendo efectivos. Porque, ya le digo que hay otras televisiones sobre todo por la provincia de Cádiz, del mismo Grupo Onda, donde se han llevado a cabo estos planes de viabilidad y, hoy en día, están trabajando y están funcionando.

Y ya le digo, si ustedes no lo quieren hacer, nosotros desde VOX nos comprometemos a presentarles antes de septiembre ese plan de viabilidad. Luego ya, ustedes hagan lo que consideren, pero esa es nuestra propuesta.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para exponer:

“Sr. Alberca, nosotros no vamos a ser cómplices de que se cierre, o de que se privatice, un servicio que ha sido un servicio público y que podría ser de utilidad pública, si hubiese la suficiente valentía. Es decir, el suficiente gobierno de izquierdas en esta ciudad como para hacerlo útil a la ciudadanía.

Un servicio que, evidentemente, es necesario y que nuestra ciudad necesita. Una ciudad que pierde voz, se extingue y que, poco a poco, está siendo ignorada por el resto de ámbitos en nuestro país.

Yo lo que sí quiero, es dar las gracias al Sr. Alberca porque hoy sí haya dado la cara en este punto. Porque, evidentemente, es el Teniente de Alcalde que se ocupa de los temas de personal pero, curiosamente, no ha hablado de qué va a pasar con el personal de Onda Jaén. Ha hablado de las distintas reuniones, las propuestas que le han podido decir, ¿pero, qué propuestas?.

¿Propuesta, cómo la que hizo en una rueda de prensa, diciendo que podían ir a cementerios los trabajadores y trabajadoras de Onda Jaén?



¿Esas son las propuestas que les tienen que hacer a ellas?

Propuestas que, como usted ha dicho hace un momento, le parecen muy interesantes. Supongo que trabajar en el cementerio puede ser muy interesante para personas que llevan diez, quince, años trabajando en un medio de comunicación local, con las características que tiene eso. Pues, entiendo, que a ellos no les parezca tan interesante como le parece a usted.

Ustedes también hablaron de la posibilidad de restablecer el servicio con los trabajadores y con las trabajadoras, ¿pero, en qué condiciones?.

¿Ustedes entienden que un grupo de 52 trabajadores, de cuarentaitantas personas que trabajan en Onda Jaén, puedan aceptar una reestructuración que suponga que solamente ocho personas se queden en ese servicio y el resto caigan en la nebulosa de, supuestas, recolocaciones sin concretar cuáles o, más allá, de pensar que puedan acabar en el cementerio o vigilando el mercado?.

Yo creo que lo que hoy inicia, Sr. Alberca, es un chantaje hacia los trabajadores y las trabajadoras. Usted hoy inicia un chantaje en el que les propone: o entrar por sus posturas, por sus propuestas, o lo que se encuentran es el paro, el desempleo en la situación en la que nos encontramos actualmente.

Yo lamento que esta sea la opción por la que ha optado este Equipo de Gobierno, con el silencio de Ciudadanos que, nuevamente, no se posiciona. No sabemos qué piensa de esto, que no lo van a expresar ni lo van a manifestar aunque los trabajadores estén ahí fuera, pero que al final, lamentablemente, votarán que sí al cierre de este servicio por los motivos que sean.

Hoy toca, organizativas y de función. Anteriormente, de fuerza mayor por un incendio, por un cese. Pero, da igual, esa es la solicitud, ese es el objetivo, que ustedes se plantean y que no se atreven a manifestar porque entiendo que no tienen justificación más allá de apoyar una falta de valentía de hacer un servicio que puede ser útil para la ciudadanía. Hacerlo, realmente, útil, no como tradicionalmente se ha podido estar llevando por parte de otros Equipos de Gobierno, pero que sí es posible hacerlo y sí es necesario para nuestra ciudad.

Yo lamento que lleguemos a esta situación. Espero que reflexionen sobre esto, que intenten poner toda la capacidad que ustedes puedan tener para llevar a cabo la utilidad que es necesaria para nuestra ciudad: de visualizar los barrios, de visualizar la actividad que están haciendo las ONG's, los empresarios, las distintas agrupaciones. Es necesario que esta ciudad se conozca a sí misma, se sienta orgullosa, vea de lo que es capaz, que nos conozcamos, que seamos muchos más cercanos, que en esta situación de pandemia, de confinamiento, hemos visto lo necesario que es sentirnos cerca unas de otras. Y ustedes, con esta decisión que toman hoy, nos alejan de esta ciudadanía y nos rompen como estructura social.

Lamento todo esto. Y por eso, le digo que, nosotros no seremos cómplices de la privatización, o el cierre, de algo que puede ser un servicio público y útil para nuestra ciudad."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. JAVIER CARAZO CARAZO, para exponer:

"Sr. Alcalde, retomo el uso de la palabra, después de haberme cortado..."



Seguidamente, el Sr. Alcalde se dirige al Sr. Carzazo para decirle:

“Perdone, pero yo no le he cortado.”

El Sr. Carazo, puntualiza:

“Sí, perdone, eso es cortar, perdone. Yo, en fin, le ruego que tenga el mismo tratamiento con todos los compañeros, y compañeras, concejales. Yo no pido, ni más ni menos, sino el mismo tratamiento. Si a mí usted me llama la atención porque me paso 0’1 segundos, a todos y cada uno de los concejales y concejalas que están aquí, le ruego que les de el mismo tratamiento. Es un ruego que le hago.

Y dicho esto, nos habíamos quedado en que, evidentemente, estamos ante un claro tema político que, además, nos preocupa enormemente porque estamos de acuerdo, insisto, con el informe del Sr. Secretario, prácticamente, en su totalidad, pero qué va a pasar. Porque qué pasa con el IMEFE, que está en las mismas circunstancias, qué va a pasar con SOMUVISA, qué va a pasar con la Escuela Taller, qué va a pasar con la Universidad Popular, que están los trabajadores tan en tensión. No sabemos, no se han pronunciado todavía o, al menos, yo no he oído... ¿Qué va a pasar?, porque el tratamiento que pretenden dar es el mismo, ¿no?, es el mismo. Entonces, nos preocupa enormemente que se estén, o que se pretendan extinguir, tantos puestos de trabajo de la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Pero, bien, ustedes tienen la mayoría, ustedes están apoyados por Ciudadanos, y ustedes van a conseguir suprimir el servicio, no por fuerza mayor, insisto, ¿eh?. Esto ha sido... Yo no sé si habrá sido o intencionado, o no lo sé. No quiero pronunciarme, pero no estamos ratificando ningún acuerdo. Ahora, cambian de tercio, y dicen: “No, ahora por causas organizativas y productivas”. Después de diez años, después de un calvario sufrido por todos los trabajadores, después de una persecución importante. Después, como digo, de 44 pleitos sociales pendientes, de dos contenciosos administrativos, de unas acciones penales que tengo entendido que van a ejercitar. Tengo entendido, no lo sé, pero van a ejercitar, no sé por qué presuntos delitos, contra la Corporación, ¡vamos, contra la Corporación, no!, contra el Equipo de Gobierno, parece ser, no lo sé.

Entonces, ahora, efectivamente ustedes van a acordar hoy la supresión, van a acordar la extinción, nos vamos a tener que ir, o se van a tener ustedes que ir junto con los trabajadores a un ERE, a un periodo de consultas. Y yo lo que les ruego, en nombre del Grupo Popular, es que en ese periodo de consultas negocien con buena fe. Que no lo han hecho hasta el momento y, no lo digo yo, lo están diciendo los trabajadores, lo están diciendo los sindicatos, lo están diciendo todos los grupos de la oposición. Lo está diciendo todo el mundo, menos ustedes.

Y se dice, por el Sr. Alberca: “Esto se hace por interés público y por los derechos de los trabajadores”. Lo que se está haciendo a los trabajadores en las diversas reuniones de Mesas de Negociación, etc. etc., son imposiciones. Y parece mentira que una persona que ha sido sindicalista, ahora en este momento ya no lo es, ahora es político, imponga a los trabajadores condiciones leoninas, condiciones poco beneficiosas, y condiciones que, obviamente, los trabajadores no van a aceptar.

Ni las han aceptado, Sr. Alcalde, ni las van a aceptar. Y yo le ruego, en nombre propio y en nombre de mis compañeros de grupo, que negocien con buena fe y que lleguen a un arreglo. Que el Ayuntamiento de Jaén tiene que tener una comunicación y una imagen, y que se puede reubicar, perfectamente, a los trabajadores.



Yo, personalmente, al Sr. Alberca se lo he dicho en otros foros. Le he dicho muchas veces que negocie con los trabajadores, y él lo sabe.

Y hemos actuado siempre de forma leal con el Equipo de Gobierno para resolver este tema, pero no se nos ha hecho caso. Y buena prueba de ello, es que, insisto: ni los trabajadores, ni los sindicatos, ni la oposición, ni Jaén, porque hay un clamor en Jaén impresionante, váyase a las redes sociales.

Se nos ha privado, a una ciudad de ciento y pico mil habitantes, de una televisión local. Ahí está el caso de Huelva que está gobernada por el Partido Socialista, cuyas circunstancias son peores y, sin embargo, tienen su televisión local.

¿Qué va a pasar después de esto?

¿Quién nos va a informar?, porque ahora mismo no nos informa nadie.

Esta es la cuestión. Yo ya me callo que se me ha ido el turno de palabra. Y lo único que les ruego es que en ese ERE que, necesariamente tienen que interponer y tienen que tramitar, negocien con la mayor buena fe, que reubiquen a los trabajadores (que pueden hacerlo) y que no los despidan, porque son 52 familias que se van al paro.”

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Tte. Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, para cerrar el debate:

Toma la palabra, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, para exponer:

“Bueno, Sra. Anguita, esperar a septiembre no es posible ya. Han tenido diez meses para aportar o para tender la mano a este Equipo de Gobierno para buscar una solución, y no ha sido así. De todas formas, no se preocupe porque el procedimiento del ERE tiene, como bien ha explicado el Sr. Carazo, un proceso negociador en el que se podrá llegar a acuerdos con los trabajadores. Y siempre, de buena fe, como no sé hacer las cosas de otra manera.

Sr. Ureña, ya no solo es cómplice de la falsa coartada del “no hay dinero”, también se constituye como cómplice de la desigualdad en el acceso a la función pública de este Ayuntamiento. Quiere que tengan la misma consideración aquellos trabajadores que pasaron unas pruebas selectivas para llegar al Ayuntamiento que los que han sido metidos en una empresa pública, y una empresa pública en disolución por cuestiones de desequilibrio presupuestario. Fueron subrogados de manera más que... de una dudosísima legalidad, puesto que faltaba el informe de que no generaba riesgo para la estabilidad financiera al conjunto de la hacienda municipal. Eso lo sabe muy bien el Sr. portavoz del Partido Popular porque esta documentación para la subrogación del personal salió de su servicio, y faltaba un informe que justificaba que la iniciativa no generaba ningún riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal. Evidentemente, estamos viendo que sí generaba riesgo para la hacienda municipal.

Entonces, bueno, ya no es solo que no hay fondos para la prestación de servicios públicos por una mala gestión económica y de servicios de este Ayuntamiento sino también que hay desigualdad a la hora del acceso a la función pública.

Pero ya no solo eso, ya los famosos CPT's, que vuelvo a insistir y a repetir, complementos personales transitorios para aquellas personas que no teniendo la titulación de periodista cobraban porque sí como un



periodista y hacían las funciones, porque sí, de un periodista, siendo un graduado escolar. Y esa diferencia salarial se le metía en un complemento personal transitorio cuando pasaban al Ayuntamiento. Porque, evidentemente, al pasar al Ayuntamiento en la plantilla presupuestaria un Grupo E, que es un graduado escolar, no puede cobrar como un Grupo A1, que es lo que está ocurriendo en este sentido. Si usted quiere ser también cómplice de eso, pues muy bien, hágalo. Son 170.000 euros en complementos personales transitorios los que corren a cargo de este Ayuntamiento. Fíjese, un campo de fútbol al once de césped artificial con dos campos de fútbol siete, con la falta que hace en este Ayuntamiento, cuesta 170.000 euros. Lo digo, para que lo consideren.

Sr. Carazo, la buena fe habría sido constituir una televisión, que se constituyó con un Equipo de Gobierno del Partido Popular, con lo que decía el informe de viabilidad: con ocho trabajadores. Los que tiene Huelva, ocho trabajadores.

Si lo que quieren es, complicarle la vida a las personas metemos 59. Llegamos a tener 59 en la tele, ¿eh?, ahora, 52. Llegamos a tener 59 en la tele, pero los metemos aquí sin ningún proceso selectivo, cobrando como licenciados, todos, tengan la titulación que tengan.

¿Eso es buena fe?

¿Eso son condiciones leoninas?

¿Eso es igualdad para el resto de trabajadores de esta casa?

¿Así lo considera usted?

Me parece que está usted un poco equivocado. Sr. Carazo, le animo a que haga usted un análisis: en ocho años han perdido ustedes la mitad del electorado de esta ciudad, de quince a ocho, la mitad del electorado, piensen por lo que es. Si ustedes se enrocan en medidas que producen descalabro a esta ciudad, evidentemente, la gente lo ve. He puesto ejemplos muy prácticos para que la gente se de cuenta: 170.000 euros en complementos personales transitorios al año, es un campo de fútbol al once de césped artificial con dos campos de fútbol siete, con la utilidad que eso tiene para la ciudad.

Por supuesto me hablaba, el Sr. Ureña, de la utilidad de los servicios de televisión. ¡Hombre!, no me hable usted de utilidad, me tiene que hablar de posibilidad. Porque, cosas útiles para mi casa hay un montón pero me lo puedo permitir, o no me lo puedo permitir. Y tengo que ajustar mi economía y no comprometer las funciones básicas de mi familia, o comprarme yo algo que yo considero de mi utilidad. Por lo tanto, baje un poco a la tierra. Desde luego, el desarrollo del ERE, como bien dice el Sr. Carazo, será con toda la buena fe (como no ha sido de otra manera desde el minuto cero en esta casa), no política porque no le va bien. Ha perdido la mitad del electorado con este tipo de cosas, súmese a la solución.

Porque, desde luego, nosotros no hemos sido parte del problema, solo vamos a ser parte de la solución. Pero ustedes si son la parte, solamente, del problema. Con lo cual, yo lo que le pido es que en ese proceso negociador puedan colaborar con el Equipo de Gobierno en mantener, simplemente, un clima de entendimiento suficientemente favorable para que lleguemos al mejor puerto, al máximo número posible de trabajadores de ONDA Jaén.”

Concluido el debate de la propuesta, el Sr. Alcalde la somete a votación de los grupos políticos.



Sometida a votación la propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a. LUCÍA M^a REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D. JAVIER CARAZO CARAZO, MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). En total 15 votos a favor y 12 votos en contra, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación,

ACUERDA:

Primero: Ratificar la supresión del servicio de radio y televisión municipal, ya acordada por Acuerdo Plenario de fecha 30 de diciembre de 2019, habida cuenta de las indicadas razones organizativas y de producción.

Segundo: Acordar la amortización de las 52 plazas correspondientes a los trabajadores del Servicio que se suprime y la incoación del correspondiente expediente para la modificación en estos términos de la Plantilla Presupuestaria, sin que en este caso se requiera la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento al no estar incluidas en la misma las plazas afectadas.

Tercero: Acordar el inicio de los trámites necesarios para la extinción definitiva de la relación laboral de los trabajadores pertenecientes al servicio suprimido, con este Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta y tres minutos, de lo que se extiende la presente acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE conmigo el Secretario.- Doy fe.